

San Borja, 28 de Mayo de 2025

**RESOLUCION N° -2025-GEG/INDECOPI**

**VISTOS:**

El Informe N° 000007-2025-OTI/INDECOPI; el Memorándum N° 000742-2025-OPM/INDECOPI y el Informe N° 000252- 2024-OAJ/INDECOPI;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme lo establece el artículo 78 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 0063-2021-PRE/INDECOPI, la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los servicios informáticos relacionados con el desarrollo de sistemas de información, la administración de la plataforma tecnológica y soporte técnico; así como la adopción de las medidas necesarias para automatizar los procesos de la institución y mejorar la atención a los/las usuarios/as internos/as y externos/as, orientados al desarrollo del Gobierno Digital, a beneficio de la ciudadanía.

Que, el numeral 2.2 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el Indecopi se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales;

Que, por su parte, el literal k) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo expedir directivas normando el funcionamiento administrativo del Indecopi;

Que, atendiendo al Acuerdo N° 012-2025 del Consejo Directivo del INDECOPI, mediante la Resolución N° 000027-2025-PRE/INDECOPI, se delegó a la Gerencia General las funciones del Consejo Directivo contenidas en el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del ROF del Indecopi;

Que, mediante Informe N° 000007-2025-OTI/INDECOPI la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la viabilidad técnica y la necesidad de establecer lineamientos para el adecuado y ético uso de la Inteligencia Artificial en la Entidad, con la finalidad de promover la confianza ciudadana y el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales aplicables;

Que, mediante Memorándum N° 000742-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de Lineamientos, en el marco de la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI.

Que, con Informe N° 000252-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General emita el acto resolutivo que apruebe los Lineamientos propuestos, los cuales han sido elaborados conforme a la normativa vigente, por lo que resulta legalmente posible su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI, denominada “Directiva para la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos del INDECOPI, corresponde aprobar el proyecto de “Lineamientos para el Uso Ético de la Inteligencia Artificial en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi”; propuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Integridad Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; en el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; en la Resolución N° 000164-2023-GEG/INDECOPI, que aprueba la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI “Directiva para la Formulación, Aprobación y Modificación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi”; en la Ley 31814, Ley que Promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico del país; y en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Lineamientos N° 000001-2025-GEG/INDECOPI “Lineamientos para el Uso Ético de la Inteligencia Artificial en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi”; los mismos que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional, publique la presente resolución y el documento que aprueba en el portal institucional del INDECOPI ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)), así como, proceda con su difusión en los canales correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

**DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ**  
Gerenta General